

## 1 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de electricidad y/o gas por parte de Flip Energía, S.L. (en adelante Flip) al cliente, en el/los puntos de suministro indicados en las condiciones particulares.

## 2 Entrada en vigor y duración

Este contrato tendrá una duración de 1 año, a contar desde la fecha en que la empresa distribuidora finalice el proceso de cambio de comercializadora para el/los punto/s de suministro identificado/s en las condiciones particulares. En su vencimiento (y en del cada uno de sus prórrogas), el contrato se renovará, de forma automática, y por periodo de 1 año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contra.

## 3 Resolución del contrato

El presente contrato se podrá resolver por los siguientes motivos:

- Acuerdo mutuo entre las dos partes.
- El incumplimiento, por cualquiera de las dos partes, de alguna de las condiciones del contrato.
- Cuando la empresa distribuidora no autorice, por causas ajenas a Flip, el cambio de comercializadora de alguno de los puntos de suministro recogidos en las condiciones particulares.
- Cuando el cliente incurra en situación de impago con Flip. Las condiciones de impago de facturas están recogidas en el punto 6.1.3.
- Cuando el cliente no deposite la garantía que le exija Flip en caso de no superar la evaluación de riesgo de crédito.

Cuando el cliente rescinda el contrato de forma anticipada y por una causa no listada en la presente cláusula, Flip le cobrará una penalización. El importe de dicha penalización será el resultante de multiplicar el precio del kWh establecido en las condiciones particulares del contrato por el 5% cantidad de energía que le reste por consumir al cliente hasta la fecha de fin de contrato. Para suministros de gas natural, se aplicará un porcentaje del 20%.

Flip no cobrará penalización alguna cuando el cliente rescinda de forma anticipada cualquiera de las prórrogas del presente contrato.

## 4 Modificaciones de contrato

Cuando, durante la vigencia del presente contrato, entre en vigor normativa alguna que modifique cualquiera de los conceptos regulados de la(s) tarifa(s) de acceso contratada(s) por el cliente, Flip repercutirá dichas modificaciones en los precios facturados al cliente, sin que ello se considere un cambio en las condiciones contractuales.

Si Flip modifica cualquiera de los precios del presente contrato, por una causa ajena a un cambio normativo en el sector energético, deberá notificarlo al cliente, teniendo éste un plazo de 10 días laborales para aceptar las nuevas condiciones. En el caso de no aceptarlas, se procederá a la rescisión, por acuerdo de ambas partes, del presente contrato. Si transcurrido el mencionado plazo, el cliente no ha manifestado su disconformidad, se considerará como aceptada la modificación.

El cliente podrá modificar la potencia contratada de su suministro de electricidad, la tarifa de acceso de sus suministros de electricidad y/o gas natural y la cuenta bancaria para el pago de los recibos sin que ello suponga un cambio de las condiciones contractuales. Dichas modificaciones quedarán recogidas en sendos anexos que se adjuntarán al presente contrato en el momento de su firma.

Asimismo, el cliente podrá traspasar la titularidad del presente contrato para lo cual tanto el nuevo titular como el cliente firmarán el pertinente anexo que se adjuntará al presente contrato, y en cuyo caso Flip tendrá derecho a exigir un depósito de garantía al nuevo titular si éste no cumple con los requisitos de riesgo de crédito de la empresa.

## 5 Calidad del suministro y lecturas del contador

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, la empresa distribuidora es la responsable de garantizar tanto la calidad como la continuidad del suministro de energía. La reclamación de todos los daños que pudieran ocasionarse durante la vigencia del presente contrato, debidos a deficiencias del suministro energético deberá dirigirse a la empresa distribuidora.

Asimismo, la empresa distribuidora será la encargada de efectuar la lectura de los equipos de medida del cliente, y de remitir dichas lecturas a Flip. Flip procederá, en base a ellas, a determinar el consumo que corresponde facturar al cliente. En ningún caso Flip estimará el consumo del cliente, y siempre utilizará el dato proporcionado por la empresa distribuidora. En el caso en que la distribuidora estimara la lectura del contador, Flip procederá a factura al cliente en base a dicha es-

timación y a corregirla únicamente cuando la empresa distribuidora lo haga.

## 6 Facturación y pago

### 6.1.1 Conceptos facturados por Flip

En los suministros de electricidad, Flip facturará al cliente los siguientes conceptos:

- Coste de la energía consumida: Flip facturará siempre al cliente la cantidad de energía kWh deducida de las lecturas del contador proporcionadas por la empresa distribuidora. El consumo se multiplicará por el precio fijado en el documento de Anexo de precios.
- Coste de la potencia contratada. Flip facturará al cliente los kW que la empresa distribuidora facture, a su vez, a Flip. Éstos pueden incluir, según la tarifa de acceso del suministro, ajustes al alza o a la baja, que también se facturarán al cliente. La potencia facturada (ajustes incluidos) se multiplicará por el precio recogido en el documento de Anexo de precios.
- Alquiler del equipo de medida: Flip repercutirá al cliente el importe facturado por la empresa distribuidora a Flip. Si el cliente dispone de equipo de medida propio, autorizado por la normativa y precintado por la empresa distribuidora, Flip no facturará al cliente el alquiler del equipo de medida.
- Costes adicionales de la empresa distribuidora. Flip repercutirá al cliente cualquier concepto, no recogido en los puntos anteriores, que le repercuta la empresa distribuidora. En especial, pero no únicamente: aumento de derechos de extensión, aumento de derechos de acceso, derechos de enganche, derechos de verificación, depósito de garantía.
- Impuesto especial sobre la electricidad. Flip aplicará en sus facturas, cuando corresponda según la normativa vigente, la cuota del impuesto especial sobre la electricidad.
- Penalizaciones por retraso en el pago: cualquier penalización que Flip pueda cobrar al cliente por retraso en el pago de una factura, tal y como se estipula en el punto 6.1.3 de las condiciones generales del presente contrato.
- IVA/IGIC: Flip aplicará en sus facturas el IVA/IGIC que corresponda para cada concepto y suministro según dicte la normativa vigente.

En los suministros de gas, Flip facturará al cliente los siguientes conceptos:

- Coste de la energía consumida: Flip facturará siempre al cliente la cantidad de energía kWh deducida de las lecturas del contador proporcionadas

por la empresa distribuidora. El consumo se multiplicará por el precio fijado en el documento de Anexo de precios.

- Término fijo: Flip cobrará al cliente el precio del término fijo recogido en el documento de Anexo de precios.
- Alquiler del equipo de medida: Flip repercutirá al cliente el importe facturado por la empresa distribuidora a Flip. Si el cliente dispone de equipo de medida propio, autorizado por la normativa y precintado por la empresa distribuidora, Flip no facturará al cliente el alquiler del equipo de medida.
- Costes adicionales de la empresa distribuidora. Flip repercutirá al cliente cualquier concepto, no recogido en los puntos anteriores, que le repercuta la empresa distribuidora. En especial, pero no únicamente: canon IRC, revisión de la acometida, alta de nuevo suministro.
- Impuesto especial sobre hidrocarburos. Flip aplicará en sus facturas, cuando corresponda según la normativa vigente, la cuota del impuesto especial sobre hidrocarburos.
- Penalizaciones por retraso en el pago: cualquier penalización que Flip pueda cobrar al cliente por retraso en el pago de una factura, tal y como se estipula en el punto 6.1.3 de las condiciones generales del presente contrato.
- IVA/IGIC: Flip aplicará en sus facturas el IVA/IGIC que corresponda para cada concepto y suministro según dicte la normativa vigente.

### 6.1.2 Emisión y cobro de las facturas

Flip emitirá las facturas de cada suministro cada vez que la empresa distribuidora le facilite las lecturas de contador del mismo, o, en el caso de los costes adicionales, cuando le emita la factura.

Flip enviará al cliente las facturas utilizando los medios de comunicación establecidos en las condiciones particulares.

Las facturas se cobrarán por domiciliación bancaria, en la cuenta proporcionada por el cliente en el anexo a este contrato habilitado para ello, siempre tres días hábiles después de su emisión.

### 6.1.3 Impago de facturas

Si alguno de los recibos emitidos por Flip es devuelto por el banco del cliente, se considerará que éste ha entrado en situación de impago. Flip procederá entonces a informar al cliente de ello, utilizando la vía de comunicación determinada en las condiciones particulares del contrato, y éste dispondrá de 20 días naturales (en caso de ser una empresa) y de 2 meses (en caso de ser un residencial), para solventar su situación de impago.

Si transcurridos los 20 días, el cliente no ha procedido al pago de la factura pendiente y al de la penalización devengada por su situación de impago, Flip procederá al corte del suministro de energía.

Una vez cortado el suministro, para que Flip lo restablezca, el cliente deberá abonar la totalidad de su deuda con Flip, incluida la penalización devengada por su situación de impago y los importes que facture la distribuidora por el restablecimiento del suministro. Una vez efectuado el pago, Flip dará orden a la empresa distribuidora para que ésta restablezca el suministro en los plazos fijados en la normativa del sector energético.

Si transcurridos dos meses desde el corte del suministro por situación de impago, el cliente no hubiese procedido al pago de su deuda con Flip, el presente contrato quedará automáticamente rescindido.

La penalización devengada por entrar en situación de impago será de 30€ (en caso de ser una empresa) y de 5€ (en caso de ser un residencial), por cada recibo devuelto por el banco del cliente, más un interés mensual por demora del 1,5%. Si el pago no se subsana en los 7 primeros días desde el aviso de impago, la penalización ascenderá a dos veces la penalización indicada.

En suministros de electricidad cuyo titular sea una persona física en su vivienda habitual y con una potencia contratada inferior o igual a 10kW se aplicará lo establecido en el Real Decreto 897/2017 a efectos de notificaciones y plazos de corte de suministro por situación de impago.

#### 6.1.4 Evaluación del riesgo de crédito

Flip podrá hacer una evaluación del riesgo de crédito del Cliente. Con base en el resultado de la misma, podrá exigir al cliente un depósito en efectivo para seguir adelante con el contrato. Asimismo Flip se reserva el derecho a repetir de forma periódica dicha evaluación; en caso de aumento del riesgo de crédito del cliente se podrán exigir depósitos adicionales.

## 7 Desistimiento

Si un cliente desea rescindir de un contrato, en un plazo de 14 días, desde la fecha de alta con Flip, deberá cumplimentar y entregar al equipo de atención al cliente el documento de desistimiento, junto con una imagen del DNI del titular por ambas caras.

## 8 Notificaciones

Flip utilizará para comunicarse con el cliente las vías especificadas en las condiciones particulares del contrato.

Para comunicarse con Flip, el cliente podrá utilizar cualesquiera de las siguientes vías:

- Telefónica:

Referencia de contrato:

- Correo electrónico:

En el caso concreto de querer presentar una reclamación, el cliente podrá hacerlo escribiendo a la dirección de correo electrónico [reclamaciones@alternaenergetica.com](mailto:reclamaciones@alternaenergetica.com).

Tanto el cliente como Flip reconocen que las vías de contacto proporcionadas son reales y hacen uso recurrente de ellas. Por tanto, cualquier documentación enviada a través de ellas se considerará debidamente entregada y leída por el destinatario en un plazo inferior a 2 días hábiles.

## 9 Protección de datos

Los datos proporcionados por el cliente serán tratados únicamente con el fin de su suministro de energía. Cuando para ello sea necesario cederlos a un tercero, Flip asegurará que su trato es confidencial. El cliente puede consultar la política de privacidad de datos en el siguiente enlace: [alternaenergetica.com/politica-de-privacidad/](http://alternaenergetica.com/politica-de-privacidad/).

Si el cliente ha indicado, en las condiciones particulares de este contrato, que desea recibir comunicaciones comerciales, Flip podrá proceder al envío de información comercial, con el fin de ofrecer al cliente productos, propios o de terceros, que le puedan resultar de interés, siempre en cumplimiento con lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Finalizado el presente contrato, Flip conservará y pondrá a disposición del cliente todos los datos relativos a sus facturas, devengadas durante la vigencia del contrato. Si el cliente deseará el bloqueo de sus datos, Flip procederá a ello, quedando éstos disponibles únicamente para personal autorizado de Flip durante el periodo de tiempo mínimo exigido por la normativa vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_



Teratel (Flip Energía, S.L.)

Firma:

(En representación de \_\_\_\_\_)